



MECANISMO DE RECAUDACION

ANEXO III

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



## MECANISMO DE RECAUDACION

### En Venta Minorista

Los Colocadores Minoristas recibirán de los Solicitantes el cien por cien (100%) del Monto de la Solicitud y lo retendrán en carácter de depositarios irregulares de dichos Solicitantes, hasta tanto sean notificados por el Banco Fiduciario o por los Bancos del resultado de la adjudicación definitiva y de los montos que efectivamente deben ser girados en concepto de precio por las Acciones adjudicadas mediante la puesta a disposición del listado correspondiente (la "Notificación").

Cada Colocador Minorista deberá depositar los fondos recibidos de los Solicitantes dentro de las 48 horas de la Notificación. Dicho depósito deberá hacerse en la cuenta que el Banco Fiduciario o los Bancos establezcan.

En caso que correspondiere el Banco Fiduciario podrá emitir un listado suplementario (el "Listado Suplementario") al emitido para la Notificación.- En este caso cada Colocador Minorista deberá efectuar el depósito correspondiente dentro de las 48 horas de haber sido puesto a disposición el Listado Suplementario.



### En la Venta Mayorista


Los Colocadores Mayoristas deberán depositar los fondos percibidos de los Oferentes en el segmento mayorista, correspondientes a las ofertas que hubieren resultado adjudicadas, en la o las cuentas que el Banco Fiduciario indique al efecto.


El depósito en dichas cuentas deberá realizarse dentro de las 48 horas desde la puesta a disposición a los Colocadores Mayoristas de los listados que informan la adjudicación a favor de los Oferentes que hubieren realizado sus ofertas y resultado adjudicatarios, tanto en el segmento Mayorista Competitivo como en el Mayorista No Competitivo y de los montos que efectivamente deben ser girados en concepto de precio por las Acciones adjudicadas.



### Liquidación final del Banco Fiduciario

Una vez que el Banco Fiduciario hubiera recibido la totalidad de los fondos, los aplicará de acuerdo a lo previsto en el punto IX, 9.1. del Contrato de Underwriting, y cancelará a los Bancos el Monto del Reembolso y entregará al Gobierno el remanente de fondos, o las Acciones al Gobierno o a los Bancos de acuerdo a lo que correspondiere.



 Se tendrá como "Closing Date", en los términos del Placement Agreement, la fecha de Terminación del Proceso de Colocación.

 Las transferencias de fondos a los Bancos se harán en las cuentas que los mismos indiquen por escrito al Banco Fiduciario.-.

  
 Las transferencias de fondos se harán a la cuenta del Banco Central de la República Argentina en el Federal Reserve Bank de Nueva York de los Estados Unidos de América.